

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2020	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	16/enero/2020 Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia. Se tiene al Instituto Federal de Telecomunicaciones designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En otro orden de ideas, se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal; a los que se ordena emplazar con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, a fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado. Se requiere a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que al dar contestación, por conducto de quien legalmente la representa, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes relativos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>ejercicio fiscal dos mil veinte, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates; asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo Federal, para que remita una copia certificada del Diario Oficial de la Federación correspondiente al 11 de diciembre de 2019; apercibidas que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo del año en curso, no es el caso dar vista al Consejero Jurídico del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2020	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">16/enero/2020</p> <p>Vistos el escrito de demanda y los anexos de quien se ostenta como Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica. La accionante promueve controversia constitucional contra la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal. Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la demanda que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En este sentido, se tiene a la Comisión Federal de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Competencia Económica designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Respecto de las pruebas que la promovente hace consistir en “Todo el proceso formal y/o materialmente administrativo y/o legislativo del Presupuesto de Egresos 2020, por lo que respetuosamente se solicita requiera a la Cámara de Diputados, que remita copia certificada de los antecedentes que culminaron en la emisión del PEF 2020, en el ámbito que le otorgan las normas aplicables, incluyendo la Opinión emitida con fundamento en el artículo 7 Bis del Decreto de Reforma LFRSP por el centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados sobre los trabajos técnicos calificados o por especialización en su función a que hace referencia el Artículo 127, fracción III, de la Constitución.”, así como “(...) el informe que al efecto requiera ese Alto Tribunal a la SHCP por conducto del Ejecutivo Federal a efecto de que informe el destino del Gasto Programable asignado a la Oficina de la Presidencia, así como cualquier otro presupuesto que permita al Presidente de la República y su familia la satisfacción y protección de diversas prerrogativas para desarrollar un plan de vida autónomo como por ejemplo educación, vivienda, salud, seguridad social, medio ambiente, esparcimiento, etcétera.”; y que solicite sean requeridas por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al Poder Legislativo de la entidad, tales constancias en realidad se refieren a los antecedentes legislativos del Decreto que dio origen al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veinte, impugnado en este asunto, las cuales serán</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>motivo de mención aparte en este proveído Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal; a los que se ordena emplazar con copia simple del escrito de demanda y sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo y, al hacerlo, a fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Tomando en cuenta que existe conexidad ente la presente controversia constitucional y las diversas 358/2019 y 1/2020, en tanto que en dichos asuntos se impugna el mismo Decreto legislativo que se refiere al mismo tema jurídico, por economía procesal, se estima innecesario requerir en este asunto las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de éste, así como el Diario Oficial de la Federación que contiene publicado el Presupuesto de Egresos que se impugna en la presente controversia constitucional, pues los que se exhiban en los referidos medios de control constitucional se tendrán a la vista al momento de emitir la resolución que corresponda a este asunto; sin embargo, se requiere a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que, al emitir su contestación, exhiba en copia certificada la opinión sobre los montos mínimos y máximos de las remuneraciones de los servidores públicos y sobre los trabajos técnicos calificados o por especialización emitidos por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, asimismo, se requiere al Poder Ejecutivo Federal para que, al dar contestación a la demanda, proporcione el informe solicitado por la promovente a la Secretaría de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE
NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Hacienda y Crédito Público, señalado en párrafos precedentes; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo del año en curso, no es el caso dar vista al Consejero Jurídico del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad demandada.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por la promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y sus anexos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
3	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2019	ACTOR: BANCO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">16/enero/2020</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por la parte actora en la presente controversia constitucional. Expídanse las copias certificadas solicitadas por el promovente.</p>
4	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2020	ACTOR: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	<p style="text-align: right;">16/enero/2020</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por la parte actora en la presente controversia constitucional. Expídanse las copias certificadas solicitadas por el promovente.</p>
5	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2020	ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA	<p style="text-align: right;">16/enero/2020</p> <p>Se niega la suspensión solicitada por la parte actora en la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 16 de enero de 2020.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA